

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA, CALDAS, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020). Me permito informarle señora Juez que el día 17 de noviembre del presente año se decidió sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, sin embargo fue allegado memorial por parte del Banco DAVIVIENDA donde expresa que no es posible realizar las verificaciones del caso para perfeccionar el embargo requerido debido a que el valor del monto escrito en letras es diferente al mencionado en números, igualmente solicita indicar el número de cuenta de depósito judicial debido a que en el oficio no se encuentra.

Sírvase ordenar,



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio: No. 442

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Radicación: **No. 17-653-40-89-001-2020-00091-00**
Ejecutante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**
Apoderado: **DRA. CLAUDIA JANETH GARCÍA PAVA**
Ejecutado: **JOSE IVAN SANCHEZ VALLEJO**

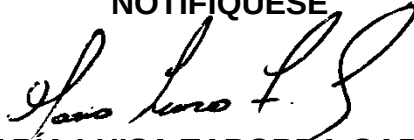
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que mediante auto No. 410 del 17 de noviembre hogaño se decretó el embargo de unas cuentas bancarias del demandado, y si bien, en la parte considerativa se indicó que la cuantía máxima de la medida era de diecisiete millones quinientos mil pesos (\$17.500.000), lo cierto es que en la parte resolutive aun cuando se mencionó la cantidad correcta en

letras, se cometió un yerro al digitarlo en números.

En virtud de lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede esta judicial a corregir el ordinal primero del citado auto, en el sentido de mencionar que la cuantía máxima de la medida es de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) y no como se adujo en el citado proveído.

Finalmente se dispone que por secretaría se remitan nuevamente los oficios a las entidades bancarias con la corrección aquí realizada, indicando además el número de cuenta de depósito judicial del despacho.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 114

Fecha: Diciembre 09 de 2020

David Felipe Osorio Machetá

Secretario